



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2009/2219(INI)

3.5.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre disposiciones relativas a derechos humanos y criterios sociales y medioambientales en los acuerdos comerciales internacionales (2009/2219(INI))

Ponente de opinión: Richard Howitt

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Pide a la Unión Europea que mantenga el respeto de los principios de un comercio gestionado y justo, que han caracterizado el desarrollo de sus propios países y de países en desarrollo exitosos, incluidos los tigres asiáticos, mediante el rechazo del proteccionismo o de cualquier tentativa de socavar las ventajas comparativas legítimas de los países en desarrollo que no debiliten los derechos humanos, laborales y sindicales, y que aplique una interpretación del artículo XXIV de la OMC diferente de la actual para permitir las exenciones a sectores vulnerables de producción y de otro tipo con respecto a los acuerdos comerciales, siempre que ello esté justificado;
2. Confirma que todos los acuerdos comerciales han de requerir a todas las partes que ratifiquen, apliquen y pongan en práctica efectivamente los convenios clave de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y que el capítulo sobre desarrollo sostenible tenga el mismo carácter vinculante que las disposiciones de acceso al mercado y esté sujeto al mismo mecanismo de solución de conflictos;
3. Insiste en que la Comisión, al mismo tiempo que trabaja eficazmente con la OIT y otros órganos creados en virtud de los Tratados, ha de continuar asumiendo su responsabilidad de evaluar el impacto de las negociaciones comerciales en los derechos sociales, ambientales y humanos, prestando especial atención al fomento del trabajo digno para todos, y de consultar a los sindicatos como interlocutores sociales reconocidos y a las ONG de la UE y de terceros países que actúan en los sectores medioambiental y social de manera transparente durante todas las etapas del proceso de negociación y de aplicación de los acuerdos comerciales, garantizándoles un derecho claro a plantear sus inquietudes u objeciones para que la propia Comisión las estudie y tome medidas al respecto;
4. Pide que, en los futuros acuerdos comerciales y en la revisión de la normativa sobre el SPG +, se superen las carencias existentes en lo referente a la coherencia, la transparencia y la imparcialidad en el procedimiento mediante la aplicación de criterios y puntos de referencia transparentes sobre el respeto de los derechos laborales, medioambientales y humanos en países asociados, incluida toda recomendación específica de mejora, si procede;
5. Acoge con satisfacción que se recurra al uso de las evaluaciones de los efectos sobre la sostenibilidad, pero lamenta que no se actúe de una forma plenamente acorde a sus resultados, como sucede en el África occidental, los países del Mediterráneo y Colombia, así como América en su conjunto; pide que se haga más hincapié en la utilización de la capacidad de influencia de la UE para lograr mejoras concretas con respecto a los derechos humanos, la normativa laboral, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza, tanto en la fase previa a la finalización de los acuerdos comerciales como durante su aplicación posterior;

6. Reconoce que los acuerdos comerciales actuales y futuros se están negociando en el contexto de una depresión económica que, según las previsiones, aumentará en ocho millones el número de personas desempleadas en países de la OCDE en dos años; señala que la extraterritorialización origina una gran parte de las pérdidas de puestos de trabajo, por ejemplo en Irlanda y Portugal (uno de cada cuatro), Dinamarca (uno de cada seis), Estonia y Eslovenia (uno de cada siete); reconoce asimismo que la política comercial de la UE debería intentar evitar una disminución desproporcionada o acelerada de las cuotas de mercado y los niveles de empleo de la UE en cualquier sector que se tenga en cuenta y, si procede, asegurar un mayor acceso al mercado para los exportadores de la UE; pide que los acuerdos comerciales se celebren teniendo en cuenta el margen de acción del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de la UE para ofrecer unos niveles de ayuda adecuados en la reestructuración resultante;
7. Pide que las negociaciones comerciales de la UE promuevan obligaciones y derechos para los inversores y las empresas, con arreglo a lo establecido en el «proceso de Heiligendamm», iniciado por la ex Presidencia alemana con la OIT, la OCDE y las Naciones Unidas; señala que, en línea con las nuevas normas en materia de inversión responsable basadas en las disposiciones pertinentes del Tratado de Lisboa, el capítulo de desarrollo sostenible debe incorporar todas las normas sobre inversiones establecidas en los acuerdos de libre comercio; opina que todos los acuerdos comerciales deben exigir el cumplimiento de las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, de la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las recomendaciones del Representante Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y las empresas comerciales;
8. Solicita que las reclamaciones sobre problemas sociales sean objeto de decisiones periciales verdaderamente independientes, y que se asocie a las mismas a organizaciones comunitarias y de trabajadores representativas; considera que al menos uno de los peritos interesados debería proceder de la OIT, y que sus recomendaciones deben formar parte de un proceso definido que establezca un tratamiento con la debida celeridad de las cuestiones planteadas, de modo que las deliberaciones de los peritos no se limiten a la emisión de informes y recomendaciones, sino que resulten en unas disposiciones de revisión y seguimiento permanentes, en particular con objeto de mantener la presión sobre los gobiernos que permiten violaciones de los derechos de los trabajadores en su territorio;
9. Insiste en que cualquier inclusión en los acuerdos comerciales del «Modo IV» sobre la circulación temporal de mano de obra ha de vincularse a la observancia de las normas fundamentales del trabajo, incluidas las relativas al periodo de estancia, el salario mínimo y los convenios salariales colectivos, así como de las normas laborales nacionales y de los convenios colectivos en los países asociados;
10. Pide que la UE apoye la ampliación del mecanismo de revisión de la política comercial de la OMC para abarcar los aspectos del desarrollo sostenible relacionados con el comercio, incluido el cumplimiento de las normas fundamentales del trabajo, y la enmienda a la «definición de subvención» en el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con miras a garantizar el cumplimiento de las normas fundamentales del trabajo y el respeto de los derechos humanos en las zonas francas industriales; invita

asimismo a la Delegación de Ginebra de la UE a revivir y mantener el grupo informal de «amigos del trabajo» que estableció para promover las normas del trabajo en la OIT;

11. Exige que todos los futuros acuerdos comerciales establezcan la prohibición de la explotación del trabajo infantil, en particular en la extracción y la transformación de piedra natural, e incluyan un sistema uniforme europeo de certificación que garantice que la piedra natural y los productos de piedra natural importados han sido producidos de manera demostrable a lo largo de toda la cadena de creación del valor sin que mediara explotación del trabajo infantil en el sentido del Convenio 182 de la OIT.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	28.4.2010
Resultado de la votación final	+: 24 -: 21 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Edit Bauer, Jean-Luc Bennahmias, Pervenche Berès, Mara Bizzotto, Martin Callanan, David Casa, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Philip Claeys, Derek Roland Clark, Sergio Gaetano Cofferati, Marije Cornelissen, Tadeusz Cymański, Frédéric Daerden, Proinsias De Rossa, Sari Essayah, João Ferreira, Pascale Gruny, Thomas Händel, Marian Harkin, Roger Helmer, Stephen Hughes, Liisa Jaakonsaari, Danuta Jazłowiecka, Ádám Kósa, Jean Lambert, Veronica Lope Fontagné, Olle Ludvigsson, Elizabeth Lynne, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Csaba Óry, Siiri Oviir, Rovana Plumb, Konstantinos Poupakis, Sylvana Rapti, Licia Ronzulli, Elisabeth Schroedter, Jutta Steinruck, Traian Ungureanu
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Raffaele Baldassarre, Filiz Hakaeva Hysmenova, Véronique Mathieu, Gesine Meissner, Ria Oomen-Ruijten, Evelyn Regner, Csaba Sógor, Emilie Turunen, Gabriele Zimmer